



C I R C U L A R CSJRIC22-44

Fecha: 11 de marzo de 2022

Para: **FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: *“Alcance Circular CSJRIC22-38 Suspensión de términos – Comisiones escrutadoras”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, informa que el inciso 2º del artículo 157 del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral, establece lo siguiente:

“(…) Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores (…).”

En tal virtud, durante la labor de escrutinio, se entenderán suspendidos los términos de los procesos que cursen en los Despachos Judiciales donde el Juez haya sido designado por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, para ser parte de las Comisiones Escrutadoras en las Elecciones de Autoridades Territoriales, que se llevarán a cabo el día 13 de marzo de 2022.

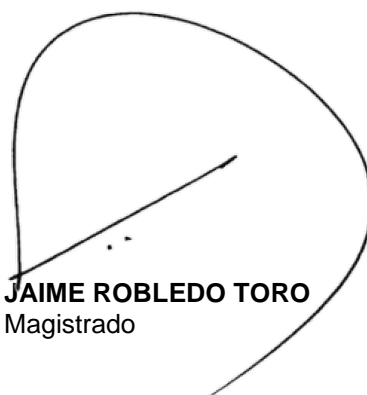
Es preciso indicar que la suspensión de términos no se hace extensiva para los despachos judiciales en los cuales los funcionarios fueron designados como claveros, toda vez que la norma no lo establece de forma precisa.

No obstante, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en reunión extraordinaria del 11 de marzo de 2022, profirió el Acuerdo CSJRIA22-46 de la misma fecha, por el cual se **suspende el reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus para los jueces designados claveros o escrutadores**, en virtud de las elecciones legislativas de 2022, a realizarse el próximo 13 de marzo.

La suspensión se lleva a cabo con lugar a compensación desde el 14 de marzo de 2022, inclusive, hasta tanto finalicen su labor.

Cordialmente,


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: BAV/JRT
Elaboró: BEAV/JRT/EEO/CAL
Revisó: BEAV/JRT

ANEXO: Circular CSJRIC22-38. Acuerdo